PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/04/459 Vrs.

DEROGA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE, ORDINARIO N° A-42/006.

VALPARAÍSO, 12 SEP 2024

VISTO: lo establecido en el artículo 3° del D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; la resolución C.J.A. Ord. N° 6415/1624 Vrs., de fecha 2 de junio de 2021, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; la Directiva D.G.T.M. y M.M. Ord. N° J-03/001, de fecha 16 de mayo de 2022; el oficio SS.S.P. Ord. B33/N° 1906, de fecha 4 de julio 2024, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- a) Lo señalado en Oficio SS.S.P. Ord. B33/N° 1906, de fecha 4 de julio 2024, respecto a que el uso del Oxígeno Normobárico sería tratado en la Mesa Trabajo de Actualización del Protocolo de Vigilancia para Trabajadores Expuestos a Condiciones Hiperbáricas.
- b) El acta de reunión de la mesa de trabajo realizada los días 12 y 13 de agosto del presente año en la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, que recomienda la derogación de la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-42/006, aprobada por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 8330/9 Vrs., de fecha 16 de diciembre de 2013, que establece la normativa para el empleo del Oxígeno Normobárico Post-Buceo, y su inclusión como medida de primeros auxilios en el protocolo de vigilancia, prescribiendo un procedimiento sobre el uso seguro de oxígeno con grado médico y una fórmula de cálculo para asegurar que sea suficiente para el traslado de un trabajador con sintomatología inicial, desde el lugar de la faena al centro de atención de salud cercano.

RESUELVO:

- 1.- **DERÓGASE** la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-42/006, aprobada por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 8330/9 Vrs., de fecha 16 de diciembre de 2013, que establece la normativa para el empleo del Oxígeno Normobárico Post-Buceo.
- 2.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República de Chile, extracto de la presente resolución y en forma íntegra en la página web INTERNET de esta Dirección General.

(ORIGINAL FIRMADA)

FERNANDO CABRERA SALAZAR
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.T.M. y M.M. (Div. Reg. y Publ.)
- 2.- D.I.M. y M.A.A. (Depto. Buceo Prof.)
- 3.- ARCHÍVO.